



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2021-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Abril de 2021.

VISTOS:



El Expediente N° 0041, de fecha 05 de febrero de 2021, la Carta N° 011-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de enero de 2021, la Carta N° 021-2021-MPU-ARH-SECC.PLLA, de fecha 09 de Febrero de 2021, la Carta N° 057-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 09 de Febrero de 2021, la Carta N° 061-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04 de Marzo de 2021, el Memorando N° 153-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 08 de Marzo de 2021, la Carta N° 125-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 23 de Abril de 2021, el Memorando N° 355-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 27 de Abril de 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite certificación presupuestal, respecto al pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), solicitado por el ex servidor municipal Señor **GUIDO ARMANDO REÁTEGUI DEL ÁGUILA**; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



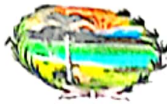
Que, mediante expediente administrativo N° 0041, de fecha 05 de Enero de 2021, el ex servidor municipal Señor Guido Armando Reátegui Del Águila,, solicita (Vacaciones Truncas), bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057 - Régimen Especial - CAS, desde 01 de Marzo de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, durante dicho lapso de tiempo se ha desempeñado en el cargo de Jefe del Área de Contabilidad, de esta Corporación Edilicia.



Que, con La Carta N° 011-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de enero de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, remite documento al Área de Recurso Humanos, solicitando informe técnico y el cálculo tentativo de liquidación de vacaciones truncas del ex servidor municipal, Señor Guido Armando Reátegui Del Águila.



Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2021-MPU-ALC.

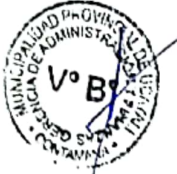
Contamana, 29 de Abril de 2021.



Que, la Carta N° 021-2021-MPU-ARH-SECC.PLLA, de fecha 09 de Febrero de 2021, emitido por el Especialista de Elaboración de Planilla, en la cual anexa la Carta N° 057-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 09 de Febrero de 2021, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, y apareja a ello, el cálculo tentativo de liquidaciones de vacaciones físicas no gozadas (vacaciones truncas), a favor del ex servidor municipal Señor Guido Armando Reátegui Del Águila, por la suma de S/. 2,916.67 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS Y 67/100 SOLES).



Que, la Carta N° 061-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04 de Marzo de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, solicita certificación presupuestal respecto al cálculo tentativo de liquidación de vacaciones físicas no gozadas (vacaciones truncas) del ex servidor municipal Señor Guido Armando Reátegui Del Águila.



Que, mediante Memorando N° 153-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 08 Marzo de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de esta Comuna Provincial, emite la Certificación Presupuestal contenida en la CCP N° 129, por la suma de S/. 2,916.67 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS Y 67/100 SOLES), para efectuar el compromiso de **Pago de Vacaciones Truncas a favor del Señor Guido Armando Reátegui Del Águila, ex servidor municipal.**



Que, con Carta N° 125-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 23 de abril de 2021, el Jefe del Área de Recursos Humanos, remite documento sobre cálculo de vacaciones truncas, del ex servidor municipal Señor Guido Armando Reátegui del Águila por haber laborado en nuestra institución desde el 02 de Marzo de 2020 al 30 de Diciembre de 2020, desempeñándose como Jefe del Área de Contabilidad, en la cual anexa copia del Memorando N° 029-2020-A-MPU, de fecha 04 de Marzo de 2020, sobre designación de Funciones, copia de la Resolución de Gerencia N° 314-2020-MPU-ALC, de fecha 28 de Diciembre de 2020, en la cual se dio por concluido el cargo de confianza.



Que, mediante Memorando N° 355-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 27 de Abril de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de esta Comuna Provincial, emite la Certificación Presupuestal contenida en la CCP N° 129, por la suma de S/. 3,175.57 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 57/100 SOLES), para efectuar el compromiso de **Pago de Vacaciones Truncas a favor del Señor Guido Armando Reátegui Del Águila, ex servidor municipal.**

Que, con Carta N° 150-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 28 de Abril de 2021, en la cual anexa el Informe Legal N° 097-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 28 de Abril de 2021, el

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2021-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Abril de 2021.



Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite documento declarando procedente la solicitud de beneficios sociales (vacaciones truncas) presentado por el Señor Guido Armando Reátegui Del Águila, que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley 29849, establecen como derechos del trabajador, en su Artículo 6°, Literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales; bajo la modalidad del Régimen Especial – CAS.



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su Artículo 8° Descanso Físico, numeral 8.5.- Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente: numeral 8.6.- Si el contrato extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, el cálculo de la compensación se hace en base al 50% de la retribución del contrato que percibía al momento del cese; en el caso de autos, corresponde retribuir económicamente al solicitante por concepto de vacaciones truncas.



Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por concepto de Compensación Vacacional en la modalidad de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor del servidor municipal Señor **GUIDO ARMANDO REÁTEGUI DEL ÁGUILA**, por la suma de **S/. 3,175.57 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 57/100 SOLES)**, considerando que dicho monto está sujeto a descuentos al Fondo de Pensiones y SUNAT (Retención de Cuarta Categoría).

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

El gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2021-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Abril de 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso ocasionado para el pago de Vacaciones Truncas de C.A.S, será con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, 5 Gastos Corrientes: 2.3 Bienes y Servicios, establecidos en la CCP N° 129.



ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, que con MEMORANDO N° 355-2021-MPU-A-GM-GPPyO, se certificó la suma de S/. 3,175.57 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 57/100 SOLES), por el pago de vacaciones truncas a favor del Señor Guido Armando Reátegui Del Águila, ex servidor municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAF
OAL
Interesado

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe